

**Apoyo Judicial  
2023-364**



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
Bucaramanga, Dos de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Obra dentro del expediente auto de fecha 05 de septiembre de 2023, el cual fue notificado por estados electrónicos el día 06 del mismo mes y año, inadmitiendo la demanda de proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por AMINTA VALENCIA BUSTOS, identificada con la c.c. 63.367.179, a través de apoderada judicial, a favor de su progenitora la señora ELODIA BUSTOS DE VALENCIA identificada con la c.c. 28.163.754, indicándose los defectos que adolecía y concediéndose el término de ley para sanearla.

Oportunamente dentro del término que le fue otorgado para tal fin, la parte actora allegó al correo institucional del juzgado el escrito de subsanación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 82 y 83 del C.G.P, concordantes con el art. 38 de la ley 1996 de 2019, y en consecuencia habrá de admitirse.

En referencia a la solicitud del apoyo definitivo para la representación de la señora ELODIA BUSTOS DE VALENCIA, para la administración del inmueble ubicado en el Barrio Santander de Bucaramanga, no es posible acceder a esta solicitud toda vez que la designación del apoyo será la resulta de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, instaurada por AMINTA VALENCIA BUSTOS, identificada con la c.c. 63.367.179, a través de apoderada judicial, a favor de su progenitora la señora ELODIA BUSTOS DE VALENCIA identificada con la c.c. 28.163.754, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: IMPRIMASE** a la solicitud referenciada el trámite estipulado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

**TERCERO: NOTIFICAR** de este proveído a la señora ELODIA BUSTOS DE VALENCIA y córrasele traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que, conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a que la parte interesada informa la condición de salud de la parte demandada, dicha notificación se surtirá a través del canal virtual más expedito, y estará a cargo de la Asistente Social del Despacho.

**CUARTO: ORDENAR** la valoración de apoyos la señora ELODIA BUSTOS DE VALENCIA a través de un ente privado idóneo que siga los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad, o en su defecto por los entes públicos que presten el servicio de valoración de apoyos como la Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal siguiendo los lineamientos del Decreto 487 de 2022; dicha valoración deberá ser tramitada por la parte interesada y presentarla al Despacho una vez cuente con ella, para continuar con el trámite judicial.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** a la representante del Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 012489a1e8151ffdab7f8cf54863a361d1b40abcd65986f0949119536f053ba9

Documento generado en 02/10/2023 02:22:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>